

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS LENGUAS INDÍGENAS DE NAYARIT, EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN DE MÉXICO PARA EL DECENIO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS 2022-2032, CELEBRAN EL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, MTRA. IRMA GLORIA PÉREZ PÉREZ, EN LO SUCESIVO “EL CECAN”; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR SU Rectora, Dra. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA, CON LA ASISTENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL, MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ Y DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, MTRA. TERESA AIDÉ INIESTA RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAN”; LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, REPRESENTADA POR SU Rectora, Dra. ERIKA YAHANARA JASMÍN NÚÑEZ ZÚÑIGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UT DE LA SIERRA”; LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL DR. CARLOS ALBERTO PRIETO GODOY, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ LA “CDDHNAY”; EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, REPRESENTADO POR MARTIN VALENTÍN VARGAS, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INPI”; INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR EL LIC. RAMÓN ALEJANDRO MARTÍNEZ ÁLVAREZ, EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADO “ITAI”; EL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, REPRESENTADO POR LA MTRA. PAOLA ALEJANDRA ÁLVAREZ MONTERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADO “INEA”; EL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, REPRESENTADO POR LA LIC. LORENA VILLARREAL RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IAPCI”; LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA NORMA ANGÉLICA LIMÓN LOMELÍ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SSN”; LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, REPRESENTADO POR EL MTRO. ABEL ISIORDIA AQUINO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UPN”; LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E

IGUALDAD SUSTANTIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA LIC. OLIVIA CARDONA NÚÑEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SEBIEN”; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 23 de enero de 2019, representantes de las instituciones arriba mencionadas, nos convocamos para planificar de manera conjunta un programa para conmemorar el Día Internacional de la Lengua Materna, que se llevaría a cabo el 21 de febrero. Dicho programa se fue construyendo a lo largo de reuniones periódicas que se llevaron a cabo durante los meses de enero y febrero. Además, en función de que el 2019 fue decretado por la UNESCO como el “Año Internacional de las Lenguas Indígenas”, se planteó la idea de establecer una agenda de trabajo para el resto del año, y con la posibilidad de que las actividades continúen después de este periodo. Asimismo, al culminar el Año Internacional de las Lenguas Indígenas, la UNESCO proclamó el Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas 2022-2032, con el objetivo de dedicar diez años de esfuerzos para detener o revertir los procesos de desplazamiento lingüístico en el mundo. Para establecer dicha agenda se trabajó un taller que nos permitió establecer una metodología que permitiera un balance en el planteamiento de las actividades de esta agenda, en función a las dimensiones de la Planificación Lingüística. Con la intención de formalizar estos trabajos, **LAS PARTES** acordamos constituir la RED INTERINSTITUCIONAL DE FORTALECIMIENTO A LAS LENGUAS INDÍGENAS DE NAYARIT (FOLINAY).

DECLARACIONES:

I. EL CECAN:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto promover la investigación, rescatar y proteger, conservar y difundir el patrimonio cultural del estado, así como promover y procurar la formación profesional y capacitación de los habitantes del territorio nayarita en las disciplinas artísticas y cultural; y tiene, entre sus atribuciones, la de apoyar la formación y el desarrollo cultural de los habitantes de Nayarit sin distinción alguna; lo anterior de conformidad a lo establecido en

los artículos 1 y 3, fracción I, del Acuerdo Administrativo que crea el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 26 de diciembre de 2012.

- b) Que se encuentra debidamente representado en este acto por su Directora General, la Mtra. Irma Gloria Pérez Pérez, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de febrero de 2022, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, fracción II y 15, fracción IV, del Acuerdo Administrativo que crea el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit.
- c) Que cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes número CEC0110318M0, y señala como domicilio fiscal el ubicado en avenida México número 115, esquina con calle Emiliano Zapata, Colonia Centro en la Ciudad de Tepic, Nayarit. C.P. 63000.

II. LA UAN:

- a) Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- b) Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

- c) Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 28 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- d) Que dentro de su estructura académico-administrativa cuenta con el Cuerpo Académico "Lengua y Cultura", con el programa académico de "Licenciatura en Lingüística Aplicada", y con el Centro de Estudios en Lenguas y Culturas Indígenas de Nayarit (CELINAY), entre otras instancias, que podrán facilitar la participación de docentes y estudiantes, en las actividades promovidas por la Red Institucional de Fortalecimiento a las Lenguas Indígenas de Nayarit (FOLINAY), tales como documentación de géneros orales y escritos en las lenguas indígenas nacionales de la entidad, diseño de materiales para la enseñanza de lenguas indígenas, capacitación en temas relacionados con la docencia de lenguas, creación literaria y otro tipo de actividades encaminadas a fortalecer la presencia y valoración de las lenguas indígenas; así como generar las condiciones para la realización, dentro de las instalaciones universitarias, de actividades académicas y culturales vinculadas a los objetivos que se establecen en el presente convenio.
- e) Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

III. LA UT DE LA SIERRA:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto Legislativo de fecha 27 de octubre del año 2010, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, entrando en vigor a partir del día siguiente de su emisión.

- b) Es una Institución Educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo con el modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, subsistema a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- c) La Dra. Erika Yahanara Jasmin Núñez Zúñiga, en su carácter de Rectora de la Universidad Tecnológica de la Sierra, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, con fecha 24 de noviembre del 2023 y está facultada para celebrar convenios en nombre y representación de "La UT de la Sierra", de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra.
- d) Tiene su domicilio en Carretera Federal Ruiz Zacatecas, Kilómetro 100.9 en Mesa del Nayar, Nayarit, Código Postal 63546 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTS-101027-LZA.

IV. LA CDDH NAY:

- a) Que es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía de gestión, presupuestaria, técnica y operativa, y con participación de la sociedad civil de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, cuya creación se sustenta en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- b) Que tiene como objeto, entre otras actividades, estudiar, promover, divulgar y proteger, con base a los principios que rigen su actuación, los Derechos Humanos de todas las personas que se encuentren en el territorio del Estado, lo anterior de conformidad con el artículo 14, fracción I de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.
- c) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, el Presidente de la Comisión tiene dentro de sus atribuciones, la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.

- d) Que el Dr. Carlos Alberto Prieto Godoy en su carácter de Presidente de la Comisión, acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el H. Congreso del Estado de Nayarit representado en su XXXIII Legislatura, el día 14 de Diciembre del año 2023.

V. EL INPI:

- a) Que es un Organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2018.
- b) Que con fundamento en el artículo 2º de su Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- c) Que Martin Valentín Vargas, en su carácter de Encargado de la Oficina de Representación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en Nayarit, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 fracción XII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- d) Que para efecto del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calzada del ejército 309, colonia El Tecolote en la ciudad de Tepic, Nayarit.

VI. ITAI:

- a) Es un organismo público autónomo, dotado de autonomía operativa, de gestión y de decisión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 1º y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, creado mediante la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, específicamente al artículo 7, contenida en el Decreto con número 034 (cero treinta y cuatro), publicado en el

Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el día veintitrés de febrero del año dos mil quince.

- b) Que el "ITAI" tiene dentro de sus finalidades el promover y difundir la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información, el derecho a la protección de los datos personales, el uso y aprovechamiento de la información pública, entre los sujetos obligados y la sociedad; así como el garantizar condiciones de accesibilidad para que todos los sectores que conforman la sociedad puedan ejercer en igualdad de circunstancias su derecho de acceso a la información y de protección de datos personales, de conformidad con lo señalado en los artículos 103 y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
- c) Que fue nombrado Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez, mediante Decreto emitido por la XXXII Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, con número 044 (cero cuarenta y cuatro), publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el tres de marzo de dos mil dieciocho, y que se le designó como Comisionado Presidente del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, mediante sesión extraordinaria de fecha uno de julio de dos mil veintiuno.
- d) Que de conformidad con lo señalado en las fracciones I y IV, del artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, la representación legal de "ITAI", así como la facultad para suscribir convenios, recae en el Comisionado Presidente del Pleno, Ramón Alejandro Martínez Álvarez.

VII. INEA:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado que forma parte de la Administración Pública Paraestatal con personalidad jurídica, patrimonio propio conforme al Artículo 1 del Decreto 8664 ocho mil seiscientos sesenta y cuatro, que reforma a su similar 8273 ocho mil doscientos sesenta y tres (decreto de creación) relativo al Instituto Nayarita de Educación para Adultos, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, en la sección

novena, tomo CLXXVI, número 098, el día 22 veintidós de junio del 2005 dos mil cinco.

- b) Que tiene por objeto prestar los servicios de educación básica en el Estado, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria a la población adulta en rezago educativo, así como la formación para la vida y el trabajo con las particularidades adecuadas a dicha población y se apoyará en la solidaridad social. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto número 8864 ocho mil seiscientos sesenta y cuatro, cuyos datos de publicación ya fueron plasmados en el punto anterior.
- c) Que está representado por la Maestra Paola Alejandra Álvarez Montero, en su carácter de Directora General, quien cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento en términos de los artículos 10 fracción I y IX del Decreto número 8664 ocho mil seiscientos sesenta y cuatro, publicado en fecha 22 veintidós de junio de 2005 dos mil cinco, y 14, fracción I y VIII, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita de Educación para Adultos, publicado en fecha 27 veintisiete de septiembre de 2023 de 2023 dos mil veintitrés, quien acredita su personalidad con la copia de su nombramiento expedido a su favor, manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento.
- d) Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle Padre Mejía, número 68, colonia Centro, Código Postal 63000, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

VIII. IAPCI:

- a) Que es un órgano Público desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Nayarit, del 18 de diciembre del 2004, con domicilio en Miñón 55 esquina con Zacatecas, Colonia Centro, C. P. 63000. Tel de oficina 3112162810.
- b) El instituto para la Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas tiene como objeto primordial orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, gestionar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y

acciones públicas transversales para el desarrollo humano, social, integral y sustentable con respeto a la identidad de los pueblos y comunidades indígenas, su integridad y funcionamiento será regulado a través de un reglamento que emita el Titular del Poder Ejecutivo para tal efecto.

- c) Que la Lic. Lorena Villarreal Rodríguez, en su carácter de Titular, acredita con su nombramiento expedido por el Lic. Juan Antonio Echeagaray Becerra, Secretario General de Gobierno, con fecha 21 de Septiembre del 2021 y está facultada para celebrar Convenios en nombre y representación del Instituto para la Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Nayarit, de conformidad con la autorización del Secretario General.

IX. SSN:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 2, del Decreto 7979, relativo a la creación del Organismo Público Denominado "Servicios de Salud de Nayarit"; publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del estado de Nayarit el día 31 de agosto 1996.
- b) Que tienen por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en la entidad.
- c) Que mediante oficio SSN-DG-1264/2023, de fecha 15 de mayo de 2023, se designó a la Lic. Norma Angélica Limón Lomelí, Coordinadora Estatal del Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica, como suplente del Director General para efectos del Comité de la Red para el Fortalecimiento de las Lenguas Indígenas de Nayarit (FOLINAY), y demás actos que deriven de las actividades propias del citado comité.
- d) Que tienen por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en la entidad.
- e) Para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo Baz No. 33 Sur. Colonia Fray Junípero Serra, C.P 63169, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

X. UPN:

- a) La Unidad 181 de la Universidad Pedagógica Nacional, es una institución pública de educación superior con vocación nacional y plena autonomía académica; se orienta a la formación y desarrollo de profesionales de la educación y a la generación de conocimiento de acuerdo con las necesidades del país considerando la diversidad sociocultural. A partir de sus funciones sustantivas se vincula con el sector educativo, con organizaciones sociales e instituciones nacionales e internacionales con el fin de atender la problemática educativa y el fomento a la cultura.
- b) Para los efectos legales del presente convenio, el Mtro. Abel Isiordia Aquino, en su carácter de Titular, acredita con su nombramiento expedido por la Lic. María Elizabeth López Blanco, Directora General de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, con fecha 23 de Noviembre del 2021 y está facultado para celebrar Convenios en nombre y representación de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 181, del Estado de Nayarit.
- c) Para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Juanacatlán S/N, esquina El Cora, Infonavit Los Fresnos, C. P. 63190, Tepic, Nayarit.

XI. SEBIEN:

- a) Que es un organismo Público del Gobierno del Estado de Nayarit, de conformidad con los artículos 69, fracción II y 72, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que expide su reglamento interno, del 29 de mayo del 2019, donde cambia su denominación de Secretaría de Desarrollo Social a Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva; con domicilio actual en Avenida Insurgentes 1121, Colonia Los Llanitos, C. P. 63170, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- b) Que la Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva tiene como misión contribuir con la política nacional y estatal, a través de acciones y programas con un enfoque participativo, corresponsable e integral, que contribuya a la mejora

de la calidad de vida de las familias nayaritas que se encuentran en situación de pobreza, vulnerabilidad y marginación social.

- c) Que es la encargada de coordinar, entre otras, las acciones en materia de atención a migrantes, inclusión social, desarrollo comunitario, infraestructura social, la coordinación de la política de vivienda, a través del instituto promotor de la vivienda de Nayarit; y en general las acciones de combate a la pobreza y desigualdad social.
- d) Que la Lic. Olivia Cardona Núñez, en su carácter de Titular de la institución, acredita con nombramiento expedido por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, con fecha del 06 de Febrero de 2024, que está facultada para celebrar Convenios en nombre y representación de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva del Estado de Nayarit.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen lo que se contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es establecer entre **“LAS PARTES”** el marco de colaboración y coordinación para realizar acciones tendientes al mantenimiento, fortalecimiento y revitalización de las lenguas indígenas nacionales con presencia en el estado de Nayarit, tanto aquellas con arraigo histórico en la entidad (*wixárika, náayeri, o'dam y meshikan*), como aquellas habladas por migrantes en el Estado.

SEGUNDA. - En el ámbito de su competencia, **“LAS PARTES”** concertarán la participación interinstitucional de conformidad con las atribuciones y facultades que a cada participante le confiere la legislación y estatutos que los rige.

TERCERA. - La vigencia de este convenio será indefinida.

A partir de su firma, si alguna de las partes desea dar por terminado su compromiso con el presente convenio, podrá hacerlo mediante escrito dirigido a las otras partes con treinta días de anticipación.

CUARTA. - Que “EL FOLINAY” reconoce la serie de objetivos a los que se comprometen con la suscripción del presente convenio, las cuales a continuación se describen:

Objetivo 1: Fortalecer el uso, presencia y valoración de las lenguas indígenas nacionales en la sociedad en general.

Objetivo 2: Fortalecer la identidad lingüística en hablantes de las lenguas indígenas nacionales en Nayarit.

Objetivo 3: Promover el conocimiento del marco jurídico que da sustento legal a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas en la sociedad en general (comunidades indígenas, población mestiza e instituciones).

Objetivo 4: Incidir y coadyuvar en la creación de un marco jurídico local que favorezca la valoración, presencia y uso social e institucional de las lenguas indígenas nacionales.

Objetivo 5: Promover la producción de materiales orales y escritos en las lenguas indígenas nacionales.

Objetivo 6: Promover la documentación de géneros orales y escritos tradicionales y contemporáneos en las lenguas indígenas nacionales con presencia en Nayarit.

Objetivo 7: Promover la publicación y difusión de materiales impresos y digitales en las lenguas indígenas nacionales con presencia en la entidad.

Objetivo 8: Promover la adquisición temprana de las lenguas indígenas nacionales en las comunidades indígenas rurales y urbanas, y en la sociedad en general.

Objetivo 9: Promover la adquisición de las lenguas indígenas nacionales como L2 en población indígena y en la población no indígena en la entidad.

Objetivo 10: Fomentar el uso cotidiano, oral y escrito, de las lenguas indígenas nacionales en comunidades indígenas rurales y urbanas de la entidad y en la sociedad en general.

Objetivo 11: Fomentar el uso de las lenguas indígenas nacionales en nuevos géneros y ámbitos comunicativos.

Objetivo 12: Incidir y coadyuvar en los esfuerzos y objetivos establecidos, a nivel internacional, en el Plan de Acción Mundial para el Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas 2022-2032; a nivel nacional, en el Plan de Acción de México para el Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas 2022-2032; y a nivel regional y estatal, en los Planes de Justicia *Wixárika*, *Náayeri*, *O'dam* y *Mexikan*. Cabe destacar que estos planes han sido y son promovidos por las comunidades indígenas a nivel internacional y nacional, así como por diferentes instancias de los diversos niveles de gobierno.

QUINTA. Que “**LAS PARTES**”, manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en la cláusula que antecede en virtud de que “**EL FOLINAY**” como tal tiene íntima vinculación con los programas y proyectos que cada uno de los participantes realizará, y que, bajo esas condiciones “**LAS PARTES**” decidieron conformar libre y espontánea “**EL FOLINAY**” desde inicios del año 2019, acciones que desean ratificar y formalizar a la firma del presente instrumento.

SEXTA. El personal designado por cada una de “**LAS PARTES**” para la organización, ejecución, supervisión y demás actividades que se realicen con motivo de este convenio, actuarán bajo la dependencia de la parte que se designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar derechos laborales, con respecto a alguna de las partes signantes de este documento.

Asimismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que si en la realización de un proyecto, intervienen personas distintas, se deberá establecer en los convenios o contratos que al efecto se suscriban, que el personal bajo la dirección y dependencia de dichas personas, no establecerán relación de carácter laboral con ninguna de ellas.

SÉPTIMA. “**LAS PARTES**” convienen que cualquier adición o modificación al presente convenio se formalizará de común acuerdo por escrito.

OCTAVA. - “**LAS PARTES**” acuerdan en que cada una de ellas asumirá por su cuenta y riesgo, los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse, derivados de la

inobservancia y negligencia en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

NOVENA. - “LAS PARTES” acuerdan que en lo relativo a la propiedad intelectual, se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen juntamente con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, corresponde a la parte que haya producido, o en su caso, a ambas instituciones en proporción a sus aportaciones, previa suscripción de instrumento jurídico que corresponda en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA. - Queda expresamente pactado que ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio, derivado directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA PRIMERA. - “LAS PARTES” acuerdan expresamente que las cuestiones suscitadas con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las resolverán de común acuerdo.

Leído que les fue el presente instrumento a las partes y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman al calce y margen en once tantos originales, en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los 21 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

“POR EL CECAN”



MTRA. IRMA GLORIA PÉREZ PÉREZ
DIRECTORA GENERAL

“POR LA UAN”



DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA
RECTORA



MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ
SECRETARIA GENERAL



MTRA. TERESA AIDÉ INIESTA RAMÍREZ
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

“POR LA UT DE LA SIERRA”



DRA. ERIKA YAHANARA JASMIN NUÑEZ ZÚÑIGA
RECTORA

“POR LA CDDHNAVY”



DR. CARLOS ALBERTO PRIETO GODOY
PRESIDENTE

“POR EL INPI”



LIC. MARTIN VALENTIN VARGAS
ENCARGADO DE LA OFICINA
DE REPRESENTACIÓN EN NAYARIT

“POR EL ITAI”



LIC. RAMÓN ALEJANDRO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

“POR INEA”



MTRA. PAOLA ALEJANDRA ÁLVAREZ MONTERO
DIRECTORA

“POR EL IAPCI”



LIC. LORENA VILLARREAL RODRÍGUEZ
TITULAR

"POR LOS SSN"



LIC. NORMA ANGÉLICA LIMÓN LOMELÍ
REPRESENTANTE

"POR LA UPN"



MTRO. ABEL ISIORDIA AQUINO
DIRECTOR

"POR LA SEBIEN"



LIC. OLIVIA CARDONA NÚÑEZ
SECRETARIA

Hoja de firmas del convenio de colaboración y coordinación que, para el fortalecimiento de las Lenguas Indígenas de Nayarit, en el Marco del Plan de Acción de México para el Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas 2022-2032, celebran "EL CECAN", "LA UAN", "LA UT DE LA SIERRA", "LA CDDHNAY", "EL INPI", "EL ITAI", "EL INEA", "EL IAPCI", "LOS SERVICIOS DE SALUD", "LA UPN", Y "LA SEBIEN", en la Ciudad de Tepic, Nayarit, a los 21 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.